

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269
PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO
DDO. MASOUD SIMYARI.
RAD. 17174318400120200012500

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, 17 de septiembre de dos mil veinte.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida en este despacho a través de apoderado judicial por **BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO** en contra de **MASOUD SIMYARI**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón al último domicilio común de las partes conservado por la demandante, se admitirá y de ella se correrá traslado al señor **MASOUD SIMYARI** por el término de 20 días en la forma establecida en el Art. 91 ibídem.
3. Como medida cautelar se decretarán las solicitadas en el escrito de demanda.
4. Se notificará el presente auto al Personero Municipal y Defensora de Familia de Chinchiná.
5. Se reconocerá personería al apoderado para actuar.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269
PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO
DDO. MASOUD SIMYARI.
RAD. 17174318400120200012500

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida en este despacho a través de apoderado judicial por **BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO** en contra de **MASOUD SIMYARI,**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de 20 días en la forma indicada en el Art. 91 del C.G.P. Dése cumplimiento al artículo 291 Ibídem.

TERCERO: DECRETAR como medidas cautelares:

1. Separar la habitación de los cónyuges.
2. **EL EMBARGO y SECUESTRO** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-162078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.
3. **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de placas EBR-422, registrado en la Secretaría de movilidad de Bogotá.
4. De las acciones o cuotas de capital que tiene el demandado en la sociedad NESHAT S.A.S., identificado con NIT: 900481261-3. Y matrícula 02163713 de la Cámara de Comercio de Bogotá.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269
PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO
DDO. MASOUD SIMYARI.
RAD. 17174318400120200012500

5. De los dineros en cuenta de ahorros o corriente de la Sociedad Anónima simplificada NESHAT. NIT. 900481261-3 Y MATRÍCULA 02163713 de Cámara de Comercio de Bogotá, que ésta posea en los diferentes Bancos, Corporaciones de ahorro y Vivienda, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras a Nivel Nacional. Para lo que se libraré oficio genérico a las mencionadas Instituciones financieras:

Nombre banco	Nombre Banco	Nombre banco
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO BBVA S.A.	BANCO BBVA S.A.
BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BANCO FALABELLA	BANCO COLPATRIA	BANCO ITAU
BANCO MUNDO MUJER	BANCO W	BANCA MIA

6. De los dineros en cuenta de ahorros o corrientes del demandado en los siguientes bancos:

Nombre banco	Nombre Banco	Nombre banco
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO BBVA S.A.	BANCO BBVA S.A.
BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BANCO FALABELLA	BANCO COLPATRIA	BANCO ITAU
BANCO MUNDO MUJER	BANCO W	BANCA MIA

7. De las cuotas de capital o acciones que tenga el demandado MASOUD SIMYARI en la persona jurídica ALUNAK, con NIT. 901253884-8 y matrícula 18168200 de la Cámara de Comercio de

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269

PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO

DDO. MASOUD SIMYARI.

RAD. 17174318400120200012500

Pereira, Risaralda. Es de anotar que dicha sociedad de conformidad con la información que reposa en el certificado de la Cámara de Comercio de Pereira, se configuró una situación de control, teniéndose como subordinada al controlante:

- . Controlante. MASOUD SIMYARI
- . Identificación. 1010248557
- . Municipio: 11001 –Bogotá.
- . País: Colombia
- . Descripción de la actividad. Comercialización de Bisutería.
- . Fecha de configuración de la situación: 2019-08-11

8. EL EMBARGO de los dineros en cuenta de ahorros o corriente de la Sociedad por Acciones Simplicada ALUNAK NIT. 901253884-8 y matrícula 18168200 de la Cámara de Comercio de Pereira, Risaralda, posea en los diferentes bancos, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras a Nivel Nacional. Para lo que se libraré oficio genérico a las mencionadas Instituciones financieras:

<u>Nombre banco</u>	<u>Nombre Banco</u>	<u>Nombre banco</u>
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO BBVA S.A.	BANCO BBVA S.A.
BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BANCO FALABELLA	BANCO COLPATRIA	BANCO ITAU
BANCO MUNDO MUJER	BANCO W	BANCA MIA

9. De las acciones o cuotas de capital que tiene el señor MASOUD SIMYARI en la sociedad NESHAT-NARGUILLAS- MEDELLÍN, NIT.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269

PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO

DDO. MASOUD SIMYARI.

RAD. 17174318400120200012500

900481261-3 y Matrícula 0066484602 de la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia.

10. De los dineros en cuenta de ahorros o corrientes de la sociedad NESHAT-NARGUILLAS- MEDELLÍN, NIT. 900481261-3 y Matrícula 0066484602 de la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia, posee en los diferentes Bancos, Compañías de Financiamiento Comercial, Fondos de inversión en Sociedades Fiduciarias y Corporaciones Financieras a Nivel Nacional. Para lo que se libraré oficio genérico a las mencionadas Instituciones financieras:

Nombre banco	Nombre Banco	Nombre banco
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO BBVA S.A.	BANCO BBVA S.A.
BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BANCO FALABELLA	BANCO COLPATRIA	BANCO ITAU
BANCO MUNDO MUJER	BANCO W	BANCA MIA

11. De las acciones o cuotas de capital que tiene el señor MASOUD SIMYARI en la sociedad NESHAT CALI 1, NIT. 900481261-3 y Matrícula 0000880605 de la Cámara de Comercio de Cali, Valle del Cauca.

12. De los dineros en cuenta de ahorros o corrientes de la sociedad NESHAT CALI 1, NIT.900481261-3 y matrícula 0000880605 de la Cámara de Comercio de Cali, posee en los diferentes Bancos:

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 269
PROCESO. V. DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DTE. BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO
DDO. MASOUD SIMYARI.
RAD. 17174318400120200012500

<u>Nombre banco</u>	<u>Nombre Banco</u>	<u>Nombre banco</u>
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO BBVA S.A.	BANCO BBVA S.A.
BANCO PICHINCHA	BANCO DE BOGOTÁ	BANCO POPULAR
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOLOMBIA	BANCO AV VILLAS
BCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO CAJA SOCIAL COLMENA	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
BANCO FALABELLA	BANCO COLPATRIA	BANCO ITAU
BANCO MUNDO MUJER	BANCO W	BANCA MIA

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto al Personero Municipal y Defensora de Familia de Chinchiná.

RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. ROMÁN MORALES LÓPEZ** para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **BRENDA CATALINA SALAZAR HURTADO**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ